



Espacio para radicado (Archivo)

200.07.07

Caldas Antioquia, 05/05/2021

Para: **Mauricio Cano Carmona**
Alcalde Municipio de Caldas

De: **Nancy Estella García Ospina**
Jefe Oficina de Control Interno

Asunto: Remisión Informe sobre la verificación del cumplimiento de la inscripción y actualización de los tramites en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT de la Administración Municipal de Caldas (Antioquia).

Respetado Dr. Cano Carmona, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1099 de 2017 (“*Por la cual se establecen los procedimientos para autorización de trámites y el seguimiento a la política de racionalización de trámites*”), artículo ARTÍCULO 9, Parágrafo 2: *La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en el marco de la función establecida en el artículo 2.1.4.6 del Decreto 1081 de 2015, adelantará el seguimiento a la estrategia de racionalización de trámites a través del Sistema Único de Información de Trámites -SUIT; la Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de inscripción y actualización de los tramites que debe tener registrado el ente territorial, ingresando a la plataforma <https://www.funcionpublica.gov.co/web/suit> como fuente primaria de información.*

De la revisión, se pudo constatar que la Administración Municipal, para el año 2020 y lo que llevamos de 2021 no ha realizado inscripción ni actualización de trámites, ver pantallazo:

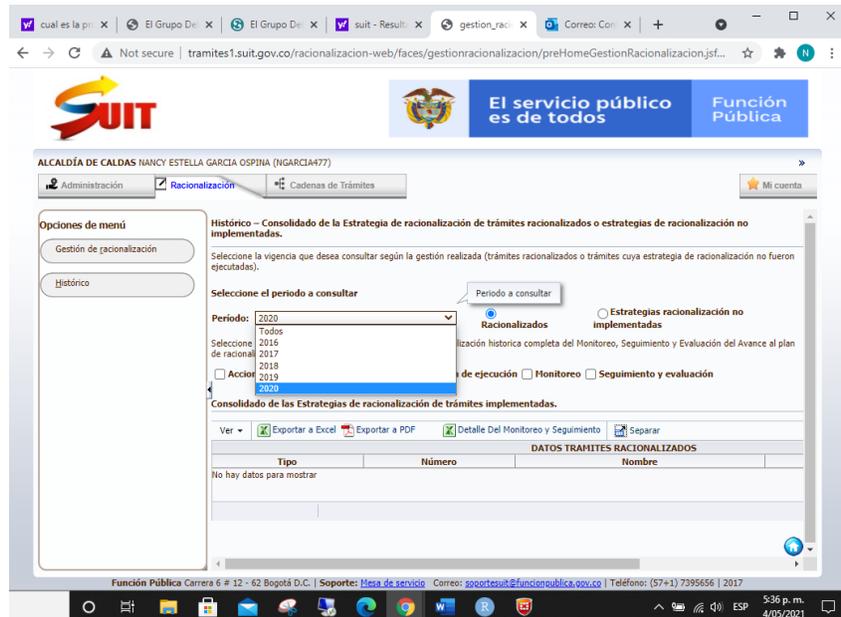


Figura 1.

Al seleccionar el periodo 2020, se puede observar que en el *Consolidado de las Estrategias de racionalización de tramites implementadas*, no hay datos para mostrar, ver figura 2:

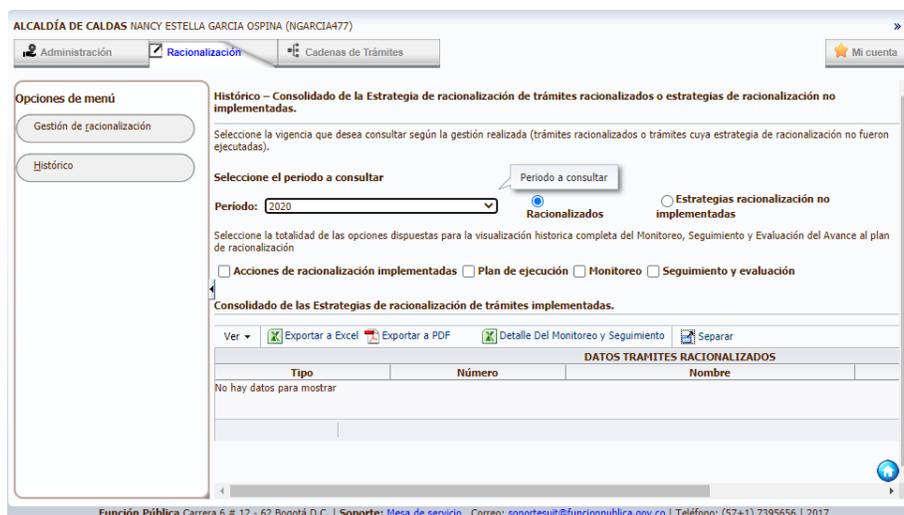


Figura 2.

En conclusión, la Administración Municipal de Caldas está incumpliendo con la Resolución 1099 de 2017, en su artículo 9, que dice:



ARTÍCULO 9. Registro en el módulo de gestión de racionalización. Cada entidad deberá registrar en el Sistema Único de Información de Trámites -SUIT, la estrategia de racionalización de trámites del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de que trata la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 1. La Oficina de Planeación o quien haga sus veces deberá liderar el proceso de consolidación y monitoreo de la estrategia de racionalización de trámites, en coordinación con los responsables o líderes de los trámites en la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.4.5.y 2.1.4.6 del Decreto 1081 de 2015.

Es importante mencionar que este proceso está ligado a la Política Pública de Racionalización de Trámites del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la cual tiene como objetivo facilitar el acceso de los ciudadanos a sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones o el desarrollo de una actividad comercial o económica de manera ágil y efectiva frente al Estado. En este sentido, la entidad se encuentra en riesgo, al no reportar dicha información a la entidad competente.

Por lo anterior, se recomienda a la Secretaría de Planeación, como administrador del SUIT, realizar el registro de los tramites y la correspondiente consolidación y monitoreo de los mismo en la plataforma tecnológica dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme a la normatividad aplicable.

Estaré atenta a cualquier inquietud que tenga con respecto al mismo.

Atentamente,


Nancy Estella García Ospina
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: David Humberto Ocampo Suarez, Secretaría de Planeación

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Nancy Estella García Ospina	Jefe de Oficina		5-05-2021
Revisó:	Nancy Estella García Ospina	Jefe de Oficina		5-05-2021
Aprobó:	Nancy Estella García Ospina	Jefe de Oficina		5-05-2021